



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 378

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 074, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA TABLA DE ARANCELES POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD".**

Asunción, 19 de agosto de 2022.

**VISTO:**

La nota INS N° 700, de fecha 21 de julio del año en curso, registrada como expediente SIMESE N° 116879/2022, por medio de la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Salud, solicita la ampliación de los ítems de la tabla de aranceles por los servicios prestados por el Instituto Nacional de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.. Art. 4º La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación..".

Que el marco jurídico determinado por la Ley N° 836/80, del Código Sanitario, Artículo 229; la Resolución S.G. N° 041, de fecha 10 de agosto de 1994, por la cual se crea el Instituto Nacional de Salud como organismo superior dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de alcance nacional y sectorial, con la finalidad de promover y desarrollar la formación y actualización de los recursos humanos para la salud, la investigación científica y mejorar la capacidad operativa de los servicios y la calidad de la atención sanitaria; la Ley N° 2385/2004, que reconoce al Instituto Nacional de Salud como Instituto Superior de Formación de Recursos Humanos e investigación del Área de la salud; y la Resolución S.G. N° 456, de fecha 13 de setiembre de 2001, que aprueba el Manual de Perceptoría del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y dispone su implementación y aplicación obligatorias en las diferentes Perceptorías dependientes de esta Institución.

Que por Resolución S.G. N° 074, de fecha 28 de febrero de 2020, se ha puesto en vigencia la Tabla de Aranceles correspondientes al Instituto Nacional de Salud, estableciéndose que la misma se encuentra integrada por 30 ítems.

Que por Resolución S.G. N° 466/2020, se aprueba el reglamento de evaluación de competencias a profesionales de salud con títulos de grado obtenidos en el extranjero, para acceder a la habilitación profesional por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y en el Artículo 5º De los Requisitos inciso d), dispone como parte de los requisitos la presentación del comprobante de pago al Instituto Nacional de Salud, del arancel correspondiente.

Que resulta necesario incluir como ítem 31 al arancel en concepto de Evaluación de Competencias a Profesionales de la Salud con títulos de grado obtenido en el extranjero, fijando un monto correspondiente para el mismo.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 378 -

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 074, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA TABLA DE ARANCELES POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD".**

Asunción, 18 de agosto de 2022.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1132, de fecha 27 de julio de 2022, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Disponer la modificación de los ítems de la Tabla de Aranceles aprobados por la Resolución S.G. N° 74/2020, incluyendo el siguiente ítem:

Ítem	Código	Concepto	Monto (Gs)
31	440144	Evaluación de Competencias a Profesionales de Salud con títulos de grado obtenido en el extranjero.	500.000

**Artículo 2°.** Determinar que los demás ítems de la Tabla de Aranceles aprobada por la Resolución S.G. N° 74/2020, permanezcan invariables.

**Artículo 3°.** Disponer que la presente Resolución sea expuesta en lugar visible del Instituto Nacional de Salud.

**Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**  
MINISTRO

Dr